

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Convocando concurso para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarías de Administración Local de segunda categoría. (B. O. del E. 353-19 Diciembre.)

Resuelto el segundo concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarías de segunda categoría, convocado por Orden de 23 de Febrero de 1943 (*Boletín Oficial del Estado* del 24), y publicados los nombramientos definitivos de los designados (*Boletín Oficial del Estado* de 22 de Septiembre siguiente), han quedado sin proveer un importante número de vacantes, que juntamente con las ocurridas con posterioridad a la Orden citada de 23 de Febrero, hacen necesaria y precisa su provisión en propiedad, con la finalidad de normalizar cuanto antes la vida administrativa de los Municipios interesados, dotándolos de personal competente que, al margen de la interinidad preste el más eficaz rendimiento.

En atención a lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 23 de Noviembre de 1940, Decreto de 16 de Octubre de 1941, Orden de 11 de Noviembre de 1941 y demás disposiciones aplicables,

Esta Dirección General ha acordado y dispuesto lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado* se tiene por convocado concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarías de Ayuntamientos de segunda categoría que figuran en la relación que se inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en el concurso todos los que lo tengan reconocido en la legislación vigente, figuren incluidos en el Escalafón de Secretarías de segunda categoría de 12 de Agosto de 1941, soliciten las vacantes y justifiquen su derecho a ellas,

de acuerdo con lo que se dispone en esta convocatoria. Igualmente tendrán derecho a tomar parte en el concurso los Secretarios de segunda categoría que ingresaron al servicio de Corporaciones locales de las provincias catalanas al amparo de disposiciones dictadas en virtud de su régimen especial, siempre que cumplan los requisitos exigidos en el apartado a) del artículo primero, en relación con el tercero del Decreto de este Ministerio de 16 de Octubre de 1941.

Tercero. Se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, para que los interesados presenten las instancias solicitando tomar parte en el concurso. Serán dirigidas al Director general de Administración Local y deberán presentarse en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local, Sección primera, Negociado tercero). No será admitida instancia alguna que tenga su entrada en el Negociado respectivo, pasado dicho plazo, cualquiera que sea la causa.

Cuarto. La redacción de las instancias habrá de ajustarse necesaria y exactamente al modelo que se inserta, haciéndose constar por el interesado, con toda precisión, los datos correspondientes, y caso de no concurrir en el peticionario alguno de ellos, lo expresará así en el lugar respectivo.

Quinto. Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento, legalizada.
b) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, donde conste empadronado, como residente con dos años de antelación, por lo menos.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación de los servicios prestados en Secretarías de Corporaciones locales desde el primero de Enero de 1934 hasta la fecha, expresando en ella el período o

períodos de servicios, conducta observada, aptitud y suficiencia acreditadas, y, en su caso, las causas del cese. Estas certificaciones serán expedidas por los Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos en que el concursante haya prestado sus servicios desde la indicada fecha de primero de Enero de 1934.

e) Certificación del acuerdo o fallo definitivo recaído en el expediente de depuración político-social o documento que acredite fehacientemente no haber sido necesario instruírsele por considerarle afecto al Movimiento Nacional. No será admitida la documentación de los concursantes que no justifiquen debidamente haber solicitado en tiempo y forma la depuración consiguiente.

f) Tantas fichas en cartulinas o papel cartón, conforme al modelo que se inserta, tamaño veinticuatro por diecisiete centímetros, como vacantes solicitadas, más una. En esta última ficha, que quedará en el Negociado respectivo, y al reverso de la misma, se han de relacionar y numerar todas las vacantes que soliciten los interesados por el orden de preferencia que señalen en la instancia e indicando también la provincia a que pertenecen.

En todas las demás fichas han de consignarse todos los datos que se piden, y cualquier omisión o inexactitud en los mismos pueden motivar la exclusión del concurso, independientemente de otra clase de responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad.

De estos documentos originales, únicamente podrá omitirse la presentación, pero reseñándolos en la instancia, de aquéllos que ya se aportaron en los dos concursos anteriores, convocados por Ordenes de 13 de Noviembre de 1941 y 23 de Febrero de 1943, con excepción del certificado de antecedentes penales y de conducta, ya que dada su validez temporal, es preciso acompañarlos de nuevo.

Los Secretarios a que hace referencia el párrafo segundo del artículo segundo de esta Orden, justificarán hallarse comprendidos en el

Decreto de 16 de Octubre de 1941, con las oportunas certificaciones de los servicios prestados, sin perjuicio de aquellos documentos que la Dirección General estime precisos en justificación del derecho que invoquen.

Sexto. Al objeto de sufragar los gastos que origine este concurso, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán quince pesetas en concepto de derechos.

Séptimo. Cada concursante podrá solicitar libremente una o varias plazas, indicando el orden de preferencia en las mismas.

Octavo. Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante, los méritos establecidos en la Ley de 23 de Noviembre de 1940 y demás disposiciones que los regulan. A fin de evitar los perjuicios que ocasionan aquellos concursantes que siendo designados para una plaza no toman posesión de la misma, será considerado como demérito, a los efectos de resolución del presente concurso, el hecho de que el concursante hubiere sido nombrado para alguna plaza en el convocado en 23 de Febrero de 1943 y no se hubiere posesionado de la Secretaría adjudicada.

Noveno. El concursante en quien recayere el nombramiento y no se presente a tomar posesión de su cargo sin causas justificadas, que solamente serán apreciadas por la Dirección General de Administración Local, en el plazo de treinta días, desde la publicación de los nombramientos definitivos en el *Boletín Oficial del Estado*, se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el mero hecho de solicitar tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fuere nombrado y la renuncia de la que desempeñe.

Décimo. El concursante que renuncie tres veces a una Secretaría, perderá el derecho a concursar durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

Undécimo. La documentación que no se ajuste a las normas de esta convocatoria, será rechazada en el momento de su presentación,

pudiendo motivar la exclusión del concurso con pérdida de todos los derechos.

Duodécimo. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de las provin-

cias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid 18 de Diciembre de 1943.
—El Director general, *Carlos Pi-*
nilla.

MODELO DE INSTANCIA

Póliza
de
1'50 pesetas

Don vecino de provincia
de con domicilio en calle de
número de años de edad, provisto de cédula personal núm.
tarifa clase expedida en el día de
de 194 .., con el debido respeto expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de segunda categoría, desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de de del año en curso, a cuyo efecto hace constar que reúne las siguientes circunstancias, que acredita con los documentos correspondientes reseñados al dorso:

- a) Número con que figura en el Escalafón:
- b) Posee los Títulos (académicos y profesionales, Abogado, Maestro, Bachiller, etc.)
- c) Como méritos de calidad alega ser (Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo, Cruces, Medallas, recompensas, familia numerosa, etc.)
- d) Su situación actual es (titular, interino o accidental de provincia de o en expectación de destino).

e) Tiene los siguientes méritos especiales en relación con la Administración Local: (trabajos extraordinarios, publicaciones, etc.)

f) Fallo recaído en su expediente de depuración: (admitido sin sanción, o sanción que le fué impuesta, o si se halla pendiente de resolución).

SUPLICA a V. I. se digne tenerle por admitido al presente concurso y, previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona por orden de preferencia:

- 1.^a provincia de
- 2.^a provincia de
- 3.^a provincia de
- Etcétera.

(Fecha y firma del interesado)

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.—Madrid.

(Anverso para todas las fichas)

Ficha para el concurso de Secretarios de Administración Local de 2.^a categoría, convocado por Orden de 18 de Diciembre de 1943

Para la vacante de
Provincia de

(Apellidos)

(Nombre)

Número del Escalafón:

Títulos:

Méritos de calidad:

Oposiciones ganadas:

Destino y situación actual:

Otros méritos:

Nota desfavorable:

Ha sido depurado (con sanción o sin ella) por

..... (Corporación o Centro que lo hiciera) en (fecha).

Fecha de nacimiento: Día Mes Año

Fecha y forma de ingreso en el Cuerpo:

Aptitud: de de 1943.

(Reverso de todas las fichas, excepto para la que quedará en el Negociado)

Servicios prestados como Secretario a partir de 1.º de Enero de 1934

(1)

..... de provincia de

desde hasta

..... de provincia de

desde hasta

..... de provincia de

desde hasta

(1) (Interino o Propietario, según los casos).

Provincia de Alava: Salvatierra, 5.500 pesetas.

Provincia de Albacete: Alborea, 5.500 pesetas; Barrax, 6.000; Casas de Lázaro, 5.500; Jorquera, 5.500; Letur, 5.500; Munera, 6.000; Ossa de Montiel, 5.500; Robledo (El), 5.500; Tarazona de la Mancha, 7.000.

Provincia de Alicante: Cox, pesetas 6.000.

Provincia de Almería: Albanchez, 5.500; Canjayar, 5.500; Carboneras, 5.500; Feliz, 5.500; Fiñana, 6.500; Gallardos (Los) 5.500; Lucainena de las Torres, 5.500; Oria, 6.000; Serón, 7.000; Sorbas, 7.000; Turis, 5.500; Viator, 5.500; Zurgena, 5.500.

Provincia de Avila: Arenal (El), 5.500 pesetas.

Provincia de Badajoz: Ahillones, 5.500 pesetas; Alange, 5.500; Almendral, 5.500; Berlanga, 5.500; Calera de León, 5.500; Feria, 6.000; Fuenlabrada de los Montes, 5.500; Higuera de Vargas, 6.000; Llera, 5.500; Maguilla, 5.500; Malcocinado, 5.500; Medina de las Torres, 6.750; Navalvillar de Pela, 7.000; Nogales, 5.500; Peñalsordo, 6.000; Puebla del Maestre, 5.500; Puebla de Obando, 5.500; Quintana de la Serena, 7.000; Ribera del Fresno, 6.000; Roca de la Sierra (La), 5.500; Solana de los Barros, 6.000; Torre de Miguel Sesmero, 5.500; Valencia del Mombuey, 5.500; Valle de Matamoros, 5.500; Valverde de Leganés, 5.500; Valverde de Llerena, 5.500; Villagarcía de la Torre, 5.500; Villarta de los Montes, 5.500; Zahinos, 5.500.

Provincia de Baleares: Calviá, 5.500 pesetas; Llubí, 5.500; Santa Eulalia del Río, 7.000.

Provincia de Barcelona: Argenta, 8.300; Castells y Vilar, 8.600; Castelldefels, 6.600; Pobla de Lillet (La), 6.500; Santa Perpétua de la Moguda, 6.000; Serchs, 5.500; Viladecans, 9.000.

Provincia de Burgos: Oña-Barcina de los Montes, 5.500 pesetas; Quintanar de la Sierra, 5.500.

Provincia de Cáceres: Albalá, 5.500 pesetas; Alcántara, 7.500; Alía, 6.000; Berzocana, 5.500; Deleitosa, 5.500; Garganta la Olla, 6.000; Madrigal de la Vera, 5.500; Navas del Madroño, 6.000; Nuñomoral, 5.500; Robledillo de Trujillo, 5.500; Talaván, 6.000.

Provincia de Cádiz: Espera, 7.000 pesetas; Gastor (El), 5.500; Grazalema, 6.000; Paterna de la Ribera, 5.500; Ubrique, 8.050; Zahara, 5.500.

Provincia de Castellón: Peñíscola, 5.500 pesetas; Sierra de Engarcerán, 5.500.

Provincia de Ciudad Real: Agudo, 5.500 pesetas; Alcolea de Calatrava, 6.500; Argamasilla de Calatrava, 6.000; Moral de Calatrava, 7.000; Pedro Muñoz, 6.000; Villamayor de Calatrava, 5.500.

Provincia de Córdoba: Adamud, 7.000 pesetas; Almedinilla, 7.000; Carpio (El), 6.500; Dos Torres, 6.000; Fuente Tojar, 5.500; Monturque, 5.500; Moriles, 5.500; Palenciana, 5.500; Villaviciosa de Córdoba, 7.000.

Provincia de La Coruña: Cabana, 6.000 pesetas; Dumbria, 6.000; Frades, 6.000; Lage, 5.500; Mugía, 7.000; Toques, 5.500.

Provincia de Granada: Alamedilla, 5.500 pesetas; Alcadia de Guadix, 5.500; Arenas del Rey, 5.500; Castelléjar, 5.500; Castril, 7.500; Freila, 5.500; Puente Vaqueros, 6.000; Lúgrós y Policar, 5.500; Montillana Trujillos, 5.500; Moraleda de Zafayona, 5.500; Otívar, 5.500; Torrecardela, 5.500; Villanueva de las Torres, 5.500.

Provincia de Guadalajara: Illana, 5.500 pesetas.

Provincia de Guipúzcoa: Motrico, 5.500 pesetas.

Provincia de Huelva: Aljaraque, 5.500 pesetas; Alosno, 6.000; Arroyomolinos de León, 5.500; Cala, 8.500; Hinojos, 5.500; Moguer, 9.000; Paterna del Campo, 5.500; Rosal de la Frontera, 5.500; Trigueros, 8.000; Villablanca, 5.500; Zalamea la Real, 7.000.

Provincia de Jaén: Albánchez de Ubeda, 5.500 pesetas; Bélmez de la Moraleda, 5.500; Gambil, 8.000; Carhelejo, 5.500; Guarromán, pesetas 5.500; Hornos, 5.500; Jabalquinto, 5.500; Lopera, 7.000; Montizón, 5.500; Noalejo, 5.500; Puente de Génave, 5.500; Santa Elena, 5.500; Santiago de Calatrava, 5.500; Santo Tomé, 5.500; Torres de Albánchez, 5.500; Valdepeñas de Jaén, 7.000; Villarrodrigo, 5.500.

Provincia de León: Armunia, pesetas 5.500; Candín, 5.500; Castrocontrigo, 6.000; Chozas de Abajo, 5.500; Destriana, 5.500; Lucillos, 5.500; Quintana del Castillo, 6.386; Sabero, 5.500; Santa Marina del Rey, 5.500; Torre del Bierzo, 5.500; Valderas, 5.500; Valderrey, 5.500; Villadecanes, 5.500.

Provincia de Lérida: Alcarraz, 5.500 pesetas; Mayats, 5.500.

Provincia de Logroño: Cervera del Río Alhama, 8.150 pesetas; Santo Domingo de la Calzada, 7.000.

Provincia de Lugo: Caurel, 7.000 pesetas; Cervantes, 7.000; Cospelto, 7.000; Guntín, 7.000; Murás, 5.500; Nogueira de Muñiz, 5.500; Orol, 6.000; Ribas del Sil, 6.000; Ribera de Piquín, 5.500; Riobarba, 6.000; Riotorto, 6.000; Trabada, 5.500; Triacastela, 5.500.

Provincia de Málaga: Alcaucín, 5.500 pesetas; Algarrobo, 5.500; Almachar, 5.500; Arenas, 5.500; Benalmadena, 5.500; Burgo (El), 5.500; Comares, 5.500; Cuevas de San Marcos, 6.000; Gaucín, 6.000; Jubrique, 5.500; Manilva, 5.500; Valle de Abdalajís, 5.500; Villanueva

del Rosario, 5.500; Viñuela, 5.500; Yunquera, 5.500.

Provincia de Murcia: Blanca, 7.800 pesetas; Fortuna, 7.000; Librilla, 6.500; Pliego, 5.500; Ricote, 5.500.

Provincia de Orense: Arnoya, 5.500 pesetas; Avión, 7.000; Baltar, 5.500; Calvos de Randín, 6.000; Carballeda de Abia, 5.500; Castrelo del Valle, 5.500; Castro Caldelas, 6.000; Cea (San Cristóbal de), 7.000; Junquera de Ambia, 6.000; Mezquita (La), 5.500; Montederramo, 6.000; Oimbra, 8.250; Padrenda, 6.000; Peroja (La), 7.000; Piñor de Cea, 5.500, Pungín, 5.500; Rairiz de Veiga, 6.000; San Amaro, 5.500; San Juan del Río, 5.500; Teijeira, 5.500; Toén, 6.000; Villardevos, 7.000.

Provincia de Oviedo: Nava, 7.000 pesetas; Onís, 5.500; Quirós, 7.000; Taramundi, 5.500.

Provincia de Palencia: Pomar de Valdivia, 5.500 pesetas; Saldaña, 5.500; Santibáñez de la Peña, 6.000.

Provincia de Las Palmas: Haría, 5.500 pesetas; Oliva (La), 5.500; San Bartolomé de Lanzarote, 5.500; Tinajo, 5.500; Tuineje, 5.500; Valseco, 6.000.

Provincia de Pontevedra: Dozón, 5.500 pesetas; Fornelos de Montes, 6.000; Meis, 7.000; Oya, 5.500.

Provincia de Salamanca: Lumbrerales, 5.500 pesetas.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife: Aguló, 5.500 pesetas; Barlovento, 5.500; Fasnia, 5.500; Frontera, 5.500; Fuencaliente, 5.500; Garafia, 6.000; Hermigua, 6.000; Puntallana, 5.500; Realejo Bajo, 7.000; Rosario (El), 7.000; San Sebastián de la Gomera, 7.000; San Miguel, 6.000; Santiago Teide, pesetas 6.500; Tijarafe, 5.500; Valverde, 6.000.

Provincia de Santander: Corbera de Toranzo, 5.500 pesetas; Corrales de Buelna (Los), 7.000; Laredo, 6.000; Polanco, 5.500; Santiurde de Toranzo, 5.500; Valdeolea, 5.500; Voto 5.500.

Provincia de Sevilla: Aguadulce, 5.500; Almaden de la Plata, 8.750; Aznalcázar, 5.500; Corrales (Los), 5.500; Gerena, 6.000; Guadalcanal, 7.000; Guillena, 6.000; Marinaleda, 8.750; Navas de la Concepción, 9.000; Pedrera (pendiente de recurso), 8.750; Tocina, 6.000; Umbrete, 5.500 pesetas.

Provincia de Soria: Agreda, 5.500 pesetas; Berlanga de Duero, 5.500.

Provincia de Tarragona: Ascó, 5.500 pesetas; Batea, 6.000; Peralillo, 6.000.

Provincia de Teruel: Albalate del Arzobispo, 6.000 pesetas; Calanda, 6.000; Manzanera, 5.500; Santa Eulalia, 6.600.

Provincia de Toledo: Belvís de la Jara, 7.500 pesetas; Herencias (Las), 5.500; Navalucillos (Los), 5.500; Polán, 5.500; Puebla de Montalbán, 7.000; Pueblanueva, 5.500;

Sevilleja de la Jara, 5.500; Villa de Don Fadrique, 6.000.

Provincia de Valencia: Albaida, 7.000 pesetas; Alberique, 8.000; Alginet, 9.385; Almusafes, 6.000; Ayelo de Malferit, 5.500; Castielfabid, 6.000; Jarafuel, 5.500; Jeresa, 6.000; Moncada, 6.500; Ribarroja, 6.000.

Provincia de Vizcaya: Mundaca Pedernales, 6.000 pesetas.

Provincia de Zamora: Fuentela Peña, 5.500 pesetas; Morales de Toro, 5.500.

Secretarías de segunda categoría, cubiertas en el concurso de 23 de Febrero de 1943, y cuya posesión se halla condicionada a la depuración de los nombrados para las mismas

Alcontar (Almería), 5.500 pesetas; Salvatierra de los Barros (Badajoz), 6.000; Chipiona (Cádiz), 6.000; Ledaña (Cuenca), 5.500; Escacena del Campo (Huelva), 5.500; Galaroza (Huelva), 5.500; Villanueva de los Castillejos (Huelva), 5.500; Encinedo (León), 5.500.

Administración del «BOLETIN OFICIAL»

ADVERTENCIA A LOS SUSCRIPTORES

Con el fin de asegurar la buena marcha administrativa de este periódico, se advierte a los suscriptores, y en especial a todos aquellos cuya suscripción termina en 31 de Diciembre actual, que pasados OCHO DIAS de su vencimiento sin haber abonado la nueva, directamente en las Oficinas de Intervención de esta Diputación —planta baja del Palacio Provincial— o por cualquier otro medio, nos veremos obligados a suprimir el envío del «Boletín», sin previo aviso.

Palencia y Diciembre de 1943.

EL ADMINISTRADOR.

Gobierno Civil de Palencia

CIRCULAR Núm. 231

Se hace público para general conocimiento, que con esta fecha se autoriza al Alcalde del Ayuntamiento de Herrerueta de Castillería, para que previa la adopción de las medidas de precaución que establecen los artículos 41, 42, 43 y 44 de la vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación y con intervención de la Guardia Civil, pueda emplear en aquel término municipal estricnina con el fin de exterminar los lobos que están causando daños en los ganados del pueblo.

Palencia 18 de Diciembre 1943.

El Gobernador Civil,
3762 Enrique de Lara y Guerrero

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Arbitrio sobre uva

La Comisión Gestora Provincial en sesión celebrada el día 7 del actual, acordó que el período voluntario de cobranza de los recibos del arbitrio sobre uva recolectada en la provincia, dé comienzo en 30 de Diciembre corriente y termine en 10 de Marzo de 1944.

Los contribuyentes podrán recoger sus recibos en sus respectivos Ayuntamientos durante los días de cobranza marcados para cada uno por los Sres. Recaudadores de la Diputación; y desde el día 1 al 10 del mes de Marzo de 1944, sin recargo alguno, en la Oficina recaudadora de la capitalidad de su Distrito, si-

tuadas en las siete cabezas de partido de la provincia. Pasado dicho plazo, sin haberlo verificado, incurrirán en el apremio del 10 o del 20 por 100.

Lo que se publica para general conocimiento.

Palencia 20 de Diciembre 1943.

—El Presidente, B. Benito.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Palencia

Sección de Usos y Consumos (Transportes)

Terminada por esta Administración la confección de los Padrones de Carros de Transportes de las distintas Zonas de Recaudación de esta provincia, se pone en conocimiento de los contribuyentes en los mismos comprendidos, que dichos documentos se hallan de manifiesto en esta Administración por término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los mismos, quienes podrán presentar las reclamaciones pertinentes su derecho.

Lo que se hace público por medio del presente periódico oficial para su conocimiento.

Palencia 17 de Diciembre 1943.

—El Administrador de Rentas Públicas, Juan Domercq. 3787

1'20 por 100 sobre Pagos

Por no haber remitido a esta Oficina los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las certifi-

caciones de los pagos realizados durante los trimestres que se mencionan, a pesar del plazo de cinco días que se les concedía para hacerlo, al notificarles por comunicación dirigida a cada uno de ellos con fecha 11 de Noviembre último, la primera multa impuesta de veinticinco pesetas por la falta de presentación de dichos documentos, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a propuesta de esta Administración de Rentas Públicas, ha acordado imponer a cada uno de dichos Ayuntamientos una nueva multa de cuarenta pesetas, concediéndoles un nuevo plazo de cinco días para hacerlo.

Palencia 19 de Diciembre, 1943.

—El Administrador de Rentas Públicas, J. Domercq. 3793

Astudillo.—Trimestres: 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de 1942 y 1.º y 2.º de 1943.

Ampudia.—Trimestres: 2.º, 3.º y 4.º de 1942 y 1.º y 2.º de 1943.

Belmonte de Campos: Trimestre: 2.º de 1943.

Bustillo de la Vega.—Trimestres: 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de 1942 y 1.º y 2.º de 1943.

Castrejón de la Peña.—Trimestre: 4.º de 1942.

Cardenosa.—Trimestre: 3.º de 1942.

Castil de Vela.—Trimestres: 1.º y 2.º de 1943.

Cenera.—Trimestres: 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de 1942 y 1.º y 2.º de 1943.

Espinosa de Cerrato.—Trimestres: 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de 1942 y 1.º y 2.º de 1943.

Ledigos.—Trimestres: 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de 1942 y 1.º y 2.º de 1943.

Magaz.—Trimestres: 2.º, 3.º y 4.º de 1942 y 1.º y 2.º de 1943.

Moratinos.—Trimestre: 4.º de 1942.

Nestar.—Trimestres: 2.º, 3.º y 4.º de 1942 y 1.º y 2.º de 1943.

Palacios del Alcor.—Trimestres: 1.º, 2.º y 3.º de 1942 y 2.º de 1943.

Pedrosa de la Vega.—Trimestres: 1.º y 2.º de 1943.

Población de Arroyo.—Trimestres: 2.º, 3.º y 4.º de 1942 y 2.º de 1943.

Puebla de Valdavia (La).—Trimestres: 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de 1942 y 1.º y 2.º de 1943.

San Mamés de Campos.—Trimestres: 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de 1942 y 1.º y 2.º de 1943.

Lagartos.—Trimestres: 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de 1942 y 2.º de 1943.

Villanueva del Rebollar.—Trimestre: 1.º de 1943.

Villota del Páramo.—Trimestre: 4.º de 1942.

Audiencia Territorial de Valladolid

SECRETARÍA DE GOBIERNO

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos

de Justicia municipal, que se publican en cumplimiento de la regla 5.^a del artículo 3.^o de la Ley de 8 de Mayo de 1939.

En el partido de Frechilla: Fiscal de Cisneros, don Sindimio Terradillos Martín y Suplente, don Vicente Hontiyuelo Rodríguez.

Juez de Villalcón, don Enrique Acero Acero.

Valladolid 17 de Diciembre 1943.
—*Joaquín Grande.* 3758

Administración de Justicia

Palencia

Don Pascual Catón Catón, Juez municipal de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber, que el día 10 de Enero próximo, y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado tercera, pública y judicial subasta del inmueble que se dirá, embargado al penado Jesús Bravo Estrada para hacer efectiva indemnización a que fué condenado en causa que se le instruyó en este Juzgado, n.º 194-942 por hurto y cuya finca que radica en término municipal de la ciudad de Dueñas se describe de esta forma:

Una casa-cueva enclavada en el radio de la ciudad de Dueñas y su barrio de San Antón, que linda entrando derecha otra de Marcelino Reguero; izquierda otra de Ines Montero y fondo con otra de Alberto Sedano, mide una superficie de 200 metros cuadrados y está compuesta de tres habitaciones y cocina sin más hueco de luz, que la puerta de entrada; sus paredes, techo y piso son naturales de tierra, solo a un piso y de una altura en el interior de dos y dos metros y medio. Fué tasada dicha finca o cueva en cien pesetas.

Advertencia

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 10 por ciento del valor de la tasación.

Sale a tercera subasta y sin sujeción a tipo.

No existe título de propiedad ni aparece inscrita a nombre del penado ni de persona alguna en el Registro de la Propiedad siendo cuenta del rematante proveerse de él.

Y que no consta que sobre la cueva pese carga gravable o censo alguno, y si le hubiere, el adjudicatario queda subrogado en las mismas.

Dado en Palencia a trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—*P. Catón.*—El Secretario, *Hipólito Codesido.* 3789

Cédula de citación

Pastor Magdalena, Delfina; de 43 años de edad, hija de Jacinto y Ma-

ría-Cruz, natural de Villarmentero de Campos, domiciliada últimamente en Grijota; y sus hijos mayores de 16 años Estefano y Vidala Martín Pastor, también en ignorado paradero, comparecerán dentro del término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia para recibirles declaración en sumario que se instruye con el número 238 de 1943 por abandono de familia; bajo los apercibimiento de Ley si no lo verifican.

Palencia 17 de Diciembre 1943.
—El Secretario judicial, *Hipólito Codesido.* 3788

Cervera de Pisuerga

Don Isaac González Martín, Juez de 1.^a Instancia e Instrucción de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que habiendo sido declarado vacante por la excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, el cargo de Juez Municipal de Santibáñez de la Peña, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por el plazo de treinta días, con el propósito de ser solicitado por todo aquél que aspire a desempeñarlo, en la Secretaría de este Juzgado, con arreglo a la Ley de 8 de Mayo y Orden de 14 de Junio de 1939.

Cervera de Pisuerga 18 de Diciembre de 1943.—*Isaac González Martín.*—El Secretario judicial, *Teodoro González.* 3790

Administración Municipal

Olmos de Pisuerga

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal del Campo, con el haber de 5 pesetas diarias.

Las solicitudes se presentarán, debidamente reintegradas, al señor Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de ocho días.

Olmos de Pisuerga 11 de Diciembre de 1943.—El Alcalde, *Domiciano Fuente.* 3757

Cevico de la Torre

Vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual de 4.500 pesetas, se anuncia para su provisión interinamente.

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo justificar los solicitantes estar comprendidos en el Cuerpo de Secretarios de Administración Local de 3.^a categoría.

Cevico de la Torre 19 de Diciembre de 1943.—El Alcalde *Miguel Merino.* 3794

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

Aprobado el Presupuesto para 1944

Castrejón de la Peña.	3783
Magaz.	3782
Valle de Cerrato.	3780
Antigüedad.	3781
Villalcón.	3779
Riberos de la Cueva.	3778
Villalba de Guardo.	3776
Monzón de Campos.	3777
Mantinos.	3775
Villamuera de la Cueva.	3797
Junta vecinal de Sotillo de Boedo.	
Idem Oteros de Boedo.	3773
Idem Collazos de Boedo.	3774
Idem Valoria de Aguilar.	3796

Proyecto de modificaciones al presupuesto de 1943

Olmos de Pisuerga.	3755
Villodrigo.	3767

Exacciones municipales para 1944

Villafruel.	3746
Dehesa de Montejo.	3785
Villodrigo.	3768

Suplemento de crédito

Antigüedad.	3764
-------------	------

Habilitación de crédito

Tabanera de Valdavia.	3751
Población de Cerrato.	3766
Valderrábano.	3765

Transferencia de crédito

Tabanera de Valdavia.	3751
Valderrábano.	3765

Fijadas las cuentas municipales Requena de Campos.—1942. 3786

Padrón de rústica y pecuaria para 1944

Baltanás.	3792
-----------	------

Designación de Vocales natos

Guaza de Campos

Parte real

- D. Valentín Gago Gil.
- » Deogracias Paredes Camino.
- » Feliciano González Melero.
- » José Andrés de Castro.

Parte personal

- D. Angel Prieto Gómez.
- » Aureo Cermeño Melero.
- » Emilio Correas Cermeño. 3709

Santillana de Campos

Parte real

- D. Jesús Barbán Delgado.
- » Claudio Prieto Higuelmo.
- » Faustiniario Antón Meriel.
- » Maurino Prieto Torres.

Parte personal

- D. Liberto Antolín Balbás.
- » Epifanio San Martín Pastor.
- » Columbiano Vallejo Torres. 3714

Villatoquite

Parte real

- D. Amado Domínguez Muñoz.
- » Francisco Rodríguez Santiago.
- » Crispiniano Rodríguez Pérez.
- » Eladio Ciancas Gallomayorga.

Parte personal

- D. Juan Diez de la Cuesta.
- » Emilio Vicente Martínez.
- » Gregorio Barcenilla Piña. 3748

Santa Cruz de Boedo

Parte real

- D. Macario Aguilar Fernández.
- » Arcadio Herrero Martín.
- » Abilio Labrador Aguilar.
- » Apuleyo Renedo García.
- » Honorio Martín Lozano.

Parte personal

- D. Juan Abia Alonso.
- » Agustín Blanco García.
- » Epifanio Loma Herrero.

Parroquia de Hijosa

- D. Constantino Abia Arconada.
- » Bernardo Jorde Herrero.
- » Laurentino Fuente Sánchez. 3750

San Cristóbal de Boedo

Parte real

- D. Luis Herrero Franco.
- » Honorato García Santos.
- » Macario Aguilar Fernández.
- » Hilario Quijano del Valle.

Parte personal

- D. Benjamín León Herrero.
- » Zacarías García Santos.
- » Euximio Pérez Gutiérrez. 3770

Dehesa de Montejo

Parte real

- D. Julián Rodríguez Pando.
- » Manuel Rodríguez Martín.
- » Esteban de la Hera Martínez.
- » Felipe Villanueva Fernández.
- » Gerardo Labrador Fuente.

Parte personal

- D. Braulio Fuente Moreno.
- » Constantino Cagigal Pérez.
- » Ubaldo Cuenca Alonso.

Parroquia de Colmenares

- D. Dionisio Seco Cagigal.
- » Antonio Nieto Rodríguez.

Parroquia de Vado

- D. Benigno Ramos Fuente.
- » Juan Bedoya Merino. 3771

Villota del Duque

Parte real

- D. Niceto González Fuentes.
- » Florencio Merino Fernández.
- » Juan Poza Maldonado.
- » Víctor Abia Merino.

Parte personal

- D. Jesús Ayuela Díez.
- » Bartolomé de la Fuente González.
- » Mariano Merino Sarmiento. 3772

Perales

Parte real

- D. Manuel Martínez de Azcoitia.
- » Sres. Merino y Ballesteros.
- » Rafaela Romarate.
- » Emilio Casañé Fernández.

Parte personal

- D. Santiago Cabeza Cortés.
- » Germán Gómez Cortés.
- » Eutiquio Antolín García.

Parroquia de Las Nieves

- D. Pablo Sancho Salazar.
- » Florencio Díez Cano.

Parroquia de Santa Eulalia

- D. Cipriano Pinto Soto.
- » Justo Martínez Fernández.
- » Mariano Alonso Zapatero. 3769